

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente: 11001-02-03-000-2024-00712-00

1.- Se admite la salvaguarda instaurada por Julieth Valentina Batioja Díaz contra la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el Juzgado 1° del Circuito de la misma especialidad y ciudad, extensiva a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso de responsabilidad civil con radicado n° 76001-31-03-001-2020-000117-01.

2.- En aras de garantizar la defensa de las autoridades convocadas y la participación de los vinculados al proceso objeto de revisión, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del enteramiento.

Requíerese a las autoridades convocadas para que, en el mismo término, informen los datos de notificación de todas las partes o intervinientes dentro del proceso antes mencionado.

Asimismo, adviértaseles a las accionadas que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el

libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Conforme al canon 19 *ibidem*, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor, los que en lo sucesivo se aporten y la copia del expediente cuestionado que deberá ser aportado por las accionadas en el mismo término con que cuentan para rendir sus informes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C4F624D46FF3CDAEC78BC2143538386D0352DCEF31C761F4752B794D72F5F6A4

Documento generado en 2024-03-04